

EL SEÑORIO DE ALCANTARILLA EN EL S. XIII

POR

JUAN TORRES FONTES

Con amplio apoyo documental y de forma progresiva el conocimiento de la historia medieval del reino de Murcia alcanza ya un nivel óptimo merced a una eficaz y mantenida labor investigadora abarcando tanto su acontecer histórico-político como el de sus estructuras socio económicas y al tanto de la complejidad que implica su diversidad geográfica, jurisdiccional y de la naturaleza originaria de sus gentes. No obstante todo cuanto afecta al siglo XIII, fuera de los tres repartimientos que nos quedan y que han permitido vislumbrar con cierta profundidad la repoblación en unos años pletóricos, pero cortos, de Murcia, Orihue-la y Lorca, la escasez de documentos reales y particulares impide conocer los numerosos señoríos de no mucha amplitud concedidos por Alfonso X antes y después de 1266. Los cuales, desaparecidos, sólo han dejado leves huellas o indirectas referencias de su corta existencia. Por ello el hallazgo a veces de un solo documento puede aclarar o ampliar aspectos hasta entonces sólo intuitivos o darnos a conocer su efímera existencia cual destello de un cometa que pronto desaparece y nada más sabemos de él, porque no volvemos a encontrarlo. Tanto en la jurisdicción lorquina como en la oriolana sus repartimientos muestran la existencia de numerosas alquerías musulmanas con fortalezas propias y vida política independiente, muchas de las cuales con la conquista cristiana del reino fueron otorgadas por Alfonso X como donadíos con anterioridad a 1264. Y de estas algunas pasan de ser señoríos en 1266, si bien con escasa duración temporal, ya que la falta de pobladores, tanto cristianos como musulmanes, ocasionaría su abandono y posterior adjudicación a grandes concejos, como en este caso fueron los de Lorca y Orihue-la, a igual que a las Ordenes Militares de Santiago y San



Juan. Por otra parte, no todo cuanto encuentran los castellanos a su llegada al reino de Murcia respondía en el orden jurisdiccional a una consistente tradición, pues en los años de anarquía que se suceden a la desaparición del poder almohade se verificaron algunos cambios. Fue así en la jurisdicción murciana, ya que si «Molina Seca et de Mula et del val de Ricote et de los otros logares que fueron término de Murcia en tiempo de Miramamolín», cuando en 1266 se crea el concejo de Murcia y se le señala término, estos lugares se mantuvieron independientes; y, si bien Alfonso X, en 1283, como castigo a su defección, dispuso que se reintegraran a la jurisdicción de la capital, su mandato no tendría efectividad a tenor de cuanto entonces sucede y de la muerte del monarca al año siguiente.

Y a estas dos formas: continuidad o ruptura de anteriores situaciones en el período musulmán, surge una nueva cuyo origen y mantenimiento se encuentra en la posición social de quienes detentaron el señorío. Sucede así con Alcantarilla en el siglo XIII, uno de los más pequeños señoríos del adelantamiento murciano, pero su persistencia durante siglos, con intentos de cambios diversos al frente de su señorío que resultan de gran interés.

Una singularidad ofrece Alcantarilla, que si no es única en el panorama medieval castellano, sí resulta un tanto insólita por las circunstancias que le permitieron mantener su independencia respecto a la ciudad de Murcia, que se iba a prolongar hasta el presente. Alcantarilla se encuentra aproximadamente a unos seis kilómetros de Murcia, su extensión territorial inferior a seis kilómetros cuadrados y todo su término, aunque sea en mínima parte formaba y forma parte del amplio conjunto en que se configura la huerta murciana. No faltaron repetidos intentos del municipio capitalino por incluirla dentro de su jurisdicción y que nunca podría alcanzar por circunstancias muy diversas. Lo que no hubiera sido novedad, pues Alcantarilla, una simple alquería en período musulmán, había estado integrada en el término murciano y su única nota distintiva y valorable era la existencia de un puente —al que debe su nombre—, ya mencionado por Edrisi en el siglo XII y el más utilizado en el caminar itinerante de Levante-Andalucía.

Cuando se efectúa la repoblación de la huerta murciana, al mismo tiempo que se estabiliza el reino de Granada, los despoblados campos de Murcia y Cartagena ofrecieron abundantes pastos y excelente clima para invernar a los rebaños conqueses y valencianos, y ya en 1271 los alcaldes de la mesta contrataban la construcción de un puente aguas arriba de Alcantarilla, en el Javalí, para el paso de sus ganados, el «puente de las ovejas», cuyo contrato fue confirmado por el propio Alfonso X el Sabio en el mismo año. Además, las tierras de Alcantarilla no eran de excelente calidad ni las de mayor valor de la huerta murciana, sino mitad de regadío y mitad secano, en la que, para asegurar cosechas, tenían que recurrir a su riego mediante el uso de pértigas o cigüeñales, ya que la gigantesca rueda de su nombre no se construiría hasta la segunda mitad del siglo XV, pese a lo



cual todavía quedarían «algaydonares» tiempo después.

La secular problemática señorial de Alcantarilla nace desde el momento en que fue concedida como donadío a la reina doña Violante, que pasa a ser señorío en 1270 cuando estas tierras, anteriormente cedidas a los mudéjares, fueron definitivamente ocupadas por los cristianos al efectuarse la tercera partición del Repartimiento murciano. Señorío de doña Violante hasta el 13 de enero de 1283, en que Alfonso X, por su defección, la iba a donar a Murcia para premiar su lealtad: «damosle el alcaria que ha nombre Alcantarilla, que fue de la reyna, con todo su termino... en tal manera que la pueblen de pobladores christianos que fagan y vezindad», si bien restaba los molinos «que auie la reyna, que tenemos para nos». Y para justificar aún más esa decisión decía al concejo de Murcia que la tuvieran tal como había sido suya en el período almohade. Queda la duda de si Murcia hizo efectiva sus posesión, aunque tuvo tiempo para así realizarla, toda vez que la donación fue el 13 de enero de 1283 y Alfonso X no muere hasta el 4 de abril de 1284; la ciudad le fue leal hasta el último momento y, además, era una simple alquería en donde sólo residían algunos mudéjares, por lo que no habría impedimento alguno para que así se hiciera.

Confuso y contradictorio iba a ser todo el peregrinar y actitud de doña Violante, pues se malquistó con su esposo como defensora de los discutidos derechos de sus nietos, cuando, sin su conocimiento, incauta e ingenuamente los depositó en manos de Pedro III, para volver más tarde a Castilla a requerimientos de su hijo Sancho; pero regresó sin sus nietos, ya que su hermano Pedro III de acuerdo con don Sancho no quiso entregárselos. Cuando en 1282 se produce la pública rebelión del infante don Sancho, doña Violante estuvo al lado de su hijo, lo que provocaría la ira de Alfonso X, entre otras cosas, la pérdida de Alcantarilla, pero además, su ambigua actitud daría lugar a que don Sancho se apoderara de sus villas de Plasencia, Ayllón, San Esteban de Gormaz y Béjar.

A la muerte de Alfonso X la reina doña Violante debió recobrar la posesión de Alcantarilla, porque cuando en 1293 Sancho IV hacía donación de esta alquería a Ruy Pérez Sanguerrer, condicionada la concesión a que no tuviera efecto hasta la muerte de doña Violante (1) y por lo que parece este nuevo señor en perspectiva de Alcantarilla no llegó a hacer efectiva su posesión. Poco sabemos de este caballero, tan sólo que precisamente en los años 1292 y 1293 por disposición de Sancho IV desempeñaba la alcaldía del castillo de Cañete, por la que recibía de salario mil quinientos maravedís anuales, según figura en sus «Cuentas» (2).

La donación de don Sancho era para compensar una omisión paterna, pues Ruy Pérez Sanguerrer había recibido como donadío la alquería de Valancina en

(1) Apéndice.

(2) GAIBROIS, Mercedes, *Sancho IV*, I, XLII, II, 154, 215 (Madrid, 1922).



el Aljarafe sevillano, que don Alfonso después le tomó para entregársela al concejo de Sevilla. Esta alquería parece que puede identificarse con Valencina Atoston del Repartimiento de Sevilla, término de Aznalfarache, con veinte mil pies de olivar e higueral, que por medida de la tierra comprendía setecientas quince aranzadas; y en que había dadas cuando en 1253 Alfonso X la dona al pueblo de Sevilla, a don Ziza, alfaquim, cien aranzadas de olivar, diez de viñas y diez yugadas para pan, más las casas que estaban en el palomar y el molino de aceite; así como don Yuçef, también alfaquim, con seis aranzadas de viñas, diez yugadas de heredad de pan a año y vez y unas casas; el resto de las viñas pertenecían a los doscientos caballeros «e lo al finca al pueblo» (3).

No se localiza a Ruy Pérez Sanguerrer en los repartimientos de Murcia, Orihuela y Lorca, pues no parece que pueda identificarse con algunos pobladores con el solo nombre y apellido Ruy Pérez dadas las escasas consignaciones que se les otorga, aunque cabe pensar que alguna relación debería tener con el reino de Murcia para que se hiciera esta donación de Alcantarilla, cuya valoración quedaba muy por debajo del donadío perdido en el Aljarafe sevillano.

Un proceso que se paraliza primero con la muerte de Sancho IV y se rompe después en 1296 con la intervención aragonesa de Jaime II en el reino de Murcia, que iría ocupando en fases sucesivas hasta 1300 en que parece que logra su total conquista, aunque Mula volvió a recuperar su libertad y mantuvo firmemente su fidelidad a la corona castellana. En los comienzos de su gradual conquista el rey de Aragón se fue apropiando de todos los señoríos y villas que diversas personalidades castellanas tenían en el adelantamiento murciano, justificado en que no le prestaban inmediato reconocimiento de su soberanía. Sucedió a sí con los López de Ayala, Barroso, Calvillo, Pérez de Guzmán e incluso de la reina doña Violante. Propiedades que como bienes de la corona Jaime II fue otorgando a diversos caballeros de su hueste para premiar servicios; uno de ellos sería Juan Garcés de Loaysa según referencia de Zurita: «el rey le había hecho merced y dado el lugar de Alcantarilla en aquel reino con sus términos por lo que le había servido en la guerra de Murcia». Aunque Zurita incluye esta noticia en el año 1300, al comentar la actividad que Loaysa desarrollaba, no hay duda de que la concesión había sido anterior, como tantas otras del rey don Jaime que tienen lugar especialmente en 1296. Además, queda constancia de que en enero de 1300 Jaime II ordenó la devolución de doña Violante de todos los bienes que tenía en el reino de Murcia.

Cuando en 1304 se firma la sentencia de Torrellas y Alcantarilla se reintegra a la Corona de Castilla, parece que la reina doña Violante había ya muerto con anterioridad y de Ruy Pérez Sanguerrer no se vuelve a hacer mención alguna en

(3) GONZALEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951, II, 113, 233. En Sevilla, 21-VI-1253.



los documentos murcianos; y desde este año, Alcantarilla, con Monteagudo y Alguazas, públicamente se hace constar su propiedad de la reina doña María de Molina, que iba a mantener hasta su muerte en 1321, si bien, Fernando IV había pactado en 1311 con el obispo de Cartagena y su Cabildo su entrega a cambio del recién (1309) conquistado e indefendible castillo de San Pedro (Lubrin), que efectivamente se perdió muy poco después.

Sería en estos años del señorío de doña María de Molina cuando se estable una dura y prolongada pugna entre Murcia y la aljama de la Arrixaca contra los almojarifes y administradores de la reina madre por sus respectivas jurisdicciones. Murcia intentó de varias formas integrar a Alcantarilla en su término y dependencia y lo mismo la aljama de la Arrixaca respecto a los mudéjares que permanecían en la alquería. Pero las cartas reales se sucedieron defendiendo la independencia alcantarillera y de sus pobladores, impidiendo que los actos de fuerza de hecho pasaran a ser de derecho. Igual actitud mantendría la Iglesia de Cartagena a partir de 1321, y de nuevo la ayuda real fue necesaria para defender su autonomía, lo que conseguiría tras contiendas y vicisitudes muy diversas. Fallidos estos sucesivos intentos murcianos que se prolongan en la primera mitad del siglo XIV, así como también su compra en 1580, cuando Felipe II la pone en venta merced a la desamortización autorizada por Gregorio XIII, la independencia de Alcantarilla adquiere ya carácter definitivo.

1293-XI-Toro.—Sancho IV concede la alquería de Alcantarilla a Ruy Pérez Sanguerrer por compensación de la alquería de Valancina, en el Aljarafe sevillano, que Alfonso X había donado al concejo hispalense; cesión que no tendría efecto en tanto viviera su madre la doña Violante (Arch. ducal de Medinaceli, Caja 24, n.º 2).

Seþan quantos esta carta vieren como don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe et señor de Molina. Por fazer bien et merçed a Roy Pérez Sanguerrer, nuestro vasallo et por seruicio que fizo al rey don Alfonso nuestro padre et a nos damosle el alcaria que dizen el Alcantariella, que es en la huerta de Murçia, que la Reyna doña Yolant nuestra madre tiene agora, que la aya el depues de sus dias della por camio de vna alcaria que dizen Valançina que el auie en el Axaraffe de Seuilla, quel tomo el rey don Alfonsso nuestro padre para dar al conceio de Seuilla et ouol dar camio por ella et non ge lo dio, de la qual cosa nos mostro su carta que era assi. Et damosgela que la aya con entradas et con salidas et con todos sus derechos et con todas sus pertenençias quantas ha et deue auer. Et otorgamosle que la aya libre et quita por iuro de heredat para



siempre iamas el et sus hijos et sus nietos et quantos del vinieren que lo suyo ouieren de heredar para dar et vender et enpeñar et camiar et enagenar et para fazer della et en ella todo lo que quisiere como de lo suyo mismo, en tal manera que la non pueda uender nin dar nin enagenar a eglesia nin a orden nin a omne de religion sin nuestro mandado. Et defendemos que ninguno non sea osado de yr contra esta carta para quebrantarla nin para minuarla en ninguna cosa ca qualquier que lo fiziesse aurie nuestra ira et pecharnos y e en coto mill marauedis de la moneda nueva et a Roy Perez el sobredicho o a qui su boz touiesse todo el daño doblado. Et porque eso sea firme et estable mandamos seellar esta carta con nuestro seello de plomo.

Fecha en Toro XXV dias de nouiembre era de mill et CCC et XXXI años. Yo maestre Gonçalo Abbat de Aruas la fiz escreuir por mandato del rey, en el año dezeno que el rey sobredichó regno. Marcos Perez.

